



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y VI, incisos c) y k), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 16 de octubre de 2023, el Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Luis Donald Colosio Riojas y el Regidor Marcelo González Jiménez, presentaron una Iniciativa de **REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, que tiene por objeto establecer un órgano colegiado encargado de tomar decisiones relacionadas con la selección de aspirantes a la policía.
- II. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2023, se autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- III. La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY-DAJ/13552/2023, remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey



Ayuntamiento de Monterrey, el visto bueno para el proyecto de **REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY** con el objetivo de que se realice el procedimiento correspondiente.

- IV. Dicho plazo feneció en fecha 4 de diciembre del año en curso, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado con número 142 de fecha 6 de noviembre de 2023, lo anterior sin que se hayan recibido comentarios o propuestas.
- V. La Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante oficio SIGA-DMR-274-2023 remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento el **DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en el cual se concluye que no existe inconveniente legal alguno para la emisión de dicho Reglamento, según el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, concluyendo que de acuerdo con la emisión de la regulación, la ciudadanía en general resulta beneficiada, y finalmente se determina que el proyecto no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y III, y III, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y VI, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey



SEGUNDO. De acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey



IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

*VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos;
y*

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey



IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. El artículo 33, fracción I, incisos b) y m), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tendrá las facultades y obligaciones de aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente Ley, así como la de aprobar el reglamento de la Administración Pública Municipal que establezca la estructura administrativa de la misma.

SEXTO. El artículo 74, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal y a los Regidores y Síndicos.

SÉPTIMO. En virtud de lo anterior y a efecto de ilustrar el presente dictamen, se inserta el siguiente comparativo señalando los términos bajo los cuales se plantea la presente reforma:

| REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY | |
|---|---------------------------------------|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO COMISIÓN |
| Artículo 1. El presente Reglamento es | Artículo 1. El presente Reglamento es |

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey



| | |
|---|---|
| <p>de carácter general, interés público y observancia obligatoria para los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, así como para los integrantes de la Academia Municipal, y tiene por objeto establecer las bases normativas para la organización, funcionamiento y regulación del Servicio Profesional de Carrera Policial.</p> | <p>de carácter general, interés público y observancia obligatoria para los elementos de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, así como para los integrantes de la Academia Municipal, y tiene por objeto establecer las bases normativas para la organización, funcionamiento y regulación del Servicio Profesional de Carrera Policial.</p> |
| <p>Artículo 17. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Certificación. Al proceso mediante el cual los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza del Estado, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, para el cumplimiento de los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia;</p> <p>X. Comisario. Al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;</p> | <p>Artículo 17. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Certificación. Al proceso mediante el cual los elementos de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza del Estado, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, para el cumplimiento de los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia;</p> <p>X. Comisario. Al titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> |



| | |
|---|---|
| <p>XI. Comisión. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;</p> <p>XII. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Miembro del Servicio. El elemento de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey que forma parte del Servicio Profesional de Carrera Policial;</p> <p>XIX. a XXI. ...</p> <p>XXII. Policía Municipal de carrera. La persona integrante de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey que cumple con todos los requisitos que establece el Servicio Profesional de Carrera Policial;</p> <p>XXIII. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Secretaría. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.</p> <p>XXVIII. y XXIX. ...</p> | <p>XI. Comisión. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>XII. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Miembro del Servicio. El elemento de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía que forma parte del Servicio Profesional de Carrera Policial;</p> <p>XIX. a XXI. ...</p> <p>XXII. Policía Municipal de carrera. La persona integrante de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía que cumple con todos los requisitos que establece el Servicio Profesional de Carrera Policial;</p> <p>XXIII. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Secretaría. La Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.</p> <p>XXVIII. y XXIX. ...</p> |
| <p>TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y</p> | <p>TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA</p> |

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey



| VIALIDAD DE MONTERREY | |
|--|---|
| <p>Artículo 21. Los miembros del Servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Conocer y hacer cumplir el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey;</p> <p>IV. a XIX. ...</p> <p>XX. Ser modelo de honradez, cortesía, discreción, disciplina, laboriosidad y subordinación, dentro y fuera del servicio; teniendo en cuenta la obligación de representar dignamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y a la Ciudad cuya seguridad le está encomendada;</p> <p>XXI. a LXIX. ...</p> | <p>Artículo 21. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Conocer y hacer cumplir el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey;</p> <p>IV. a XIX. ...</p> <p>XX. Ser modelo de honradez, cortesía, discreción, disciplina, laboriosidad y subordinación, dentro y fuera del servicio; teniendo en cuenta la obligación de representar dignamente a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y a la Ciudad cuya seguridad le está encomendada;</p> <p>XXI. a LXIX. ...</p> |
| <p>Artículo 258. La Comisión se integrará en lo conducente de la forma siguiente:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Coordinador General de Inspección, con voz y voto;</p> <p>IV. Director de Policía, con voz y voto;</p> | <p>Artículo 258. ...</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Coordinadores Generales de Inspección, con voz y voto;</p> <p>IV. Directores de Policía, con voz y</p> |

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey



| | |
|--|--|
| <p>V. a VII. ...</p> <p>VIII. Rector de la Academia y Centro de Capacitación Continua, con voz y voto;</p> <p>IX. Coordinador de Asuntos Internos, con voz;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>Los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores serán de carácter permanente y podrán designar a un suplente.</p> | <p>voto;</p> <p>V. a VII. ...</p> <p>VIII. Director de Desarrollo Institucional y Carrera Policial, con voz y voto;</p> <p>IX. ...</p> <p>X. Miembro del servicio sin nivel de mando, con voz.</p> <p>...</p> |
|--|--|

OCTAVO. En ese sentido, la reforma al reglamento antes señalada se plantea sea aprobada conforme al siguiente proyecto de:

“ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMA el artículo 1, 17, fracciones IX, X, XI, XVIII, XXII y XXVII, 21 fracciones III y XX, 258, fracciones III, IV y VIII; y, **SE ADICIONA** al artículo 258 una fracción X, todos ellos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE
CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey



Artículo 1. El presente Reglamento es de carácter general, interés público y observancia obligatoria para los elementos de la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía**, así como para los integrantes de la Academia Municipal, y tiene por objeto establecer las bases normativas para la organización, funcionamiento y regulación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 17. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I a VIII. ...

IX. Certificación. Al proceso mediante el cual los elementos de la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía** se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza del Estado, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, para el cumplimiento de los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia;

X. Comisario. Al titular de la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía**;

XI. Comisión. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, de Honor y Justicia de la Secretaría de **Seguridad y Protección a la Ciudadanía**;

XII. a XVII. ...

XVIII. Miembro del Servicio. El elemento de la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía** que forma parte del Servicio Profesional de Carrera Policial;

XIX. a XXI. ...

XXII. Policía Municipal de carrera. La persona integrante de la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía** que cumple con todos los requisitos que establece el Servicio Profesional de Carrera Policial;

XXIII. a XXVI. ...

XXVII. Secretaría. **La Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.**

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey



XXVIII. y XXIX. ...

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES
DE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA**

Artículo 21. ...

I. y II. ...

III. Conocer y hacer cumplir el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey;

IV. a XIX. ...

XX. Ser modelo de honradez, cortesía, discreción, disciplina, laboriosidad y subordinación, dentro y fuera del servicio; teniendo en cuenta la obligación de representar dignamente a la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía** y a la Ciudad cuya seguridad le está encomendada;

XXI. a LXIX. ...

Artículo 258. ...

I y II. ...

III. **Coordinadores** Generales de Inspección, con voz y voto;

IV. **Directores** de Policía, con voz y voto;

V. a VII. ...

VIII. **Director de Desarrollo Institucional y Carrera Policial**, con voz y voto;

IX. ...

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de
Monterrey



X. Miembro del servicio sin nivel de mando, con voz.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

NOVENO. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Expedición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, en el cual se establece el cambio de nombre de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.

DÉCIMO. La Certificación Policial Ciudadana (CERTIPOL) es una iniciativa técnica, independiente, no partidista, profesional y con enorme potencial para apoyar en la urgente reconciliación de nuestra policía con las comunidades a las que se debe. Se trata de un mecanismo de acompañamiento y revisión por parte de instancias externas a la policía que puede derivar en un reconocimiento formal expresado en la forma de un certificado.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo a los Objetivos 2.2 de Policía de proximidad sirviendo a la ciudad, 2.2.1 Fortalecer la formación y actualización policial, y a su vez el 2.2.1.1 Implementar el programa de formación y actualización de los elementos activos de la corporación en conocimientos, técnicas, tácticas y habilidades para un desempeño eficiente de la función policial, es una de las prioridades de esta Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey



PRIMERO. SE APRUEBA la REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, en los términos descritos en el considerando **OCTAVO**.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE la reforma señalada en el acuerdo anterior en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. PUBLÍQUESE el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE DICIEMBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA
SAMPOGNA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y
MEJORA REGULATORIA
RÚBRICA**

**REGIDOR
LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A
LA CIUDADANÍA
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y
MEJORA REGULATORIA
RÚBRICA**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A
LA CIUDADANÍA
SIN RÚBRICA**

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey



Gobierno
de
—
Monterrey

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y
MEJORA REGULATORIA
RÚBRICA**

**REGIDOR JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ
CONTRERAS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A
LA CIUDADANÍA
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y
MEJORA REGULATORIA
RÚBRICA**

**REGIDOR JOSÉ FRANCISCO SALINAS
CARRILLO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A
LA CIUDADANÍA
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y
MEJORA REGULATORIA
RÚBRICA**

**REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ
MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A
LA CIUDADANÍA
RÚBRICA**

**Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de
Monterrey**